

Sumario

Número 83 - Lunes, 4 de mayo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 23 de abril de 2020, por la que se aprueba el Plan de Turismo de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Granada.

4

Orden de 23 de abril de 2020, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén.

8

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 24 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2021.

12

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020.

74



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 27 de abril de 2020, por la que se procede al nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. 79

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 80

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 15 de abril de 2020, por la que se fijan los Precios Públicos de Publicaciones editadas por la Consejería. 82

Resolución de 1 de abril de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA) para la revisión y actualización del proyecto de construcción denominado «Vial urbano de acceso a La Línea de la Concepción desde la A-383» clave: 01-CA-1595-0.0-0.0-PC. 84

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 18 de noviembre de 2019, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1194/2014. (PD. 855/2020). 88

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 449/2019. 89

Edicto de 23 de abril de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 617/2019. (PD. 853/2020). 91

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante del procedimiento núm. 472/2015. (PP. 734/2020). 93

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 3092/2019). 95

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por el que se convoca información pública respecto a la modificación de las condiciones de prestación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuelas (VJA-401). (PD. 856/2020). 96

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de abril de 2020, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local por el sistema de oposición libre en este Ayuntamiento. (PD. 854/2020). 97

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 23 de abril de 2020, por la que se aprueba el Plan de Turismo de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Granada.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

El artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, en el marco de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción turística, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía; y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su Título III una serie de instrumentos y programas turísticos de planificación y ordenación de los recursos turísticos, siendo el Plan General de Turismo el instrumento básico esencial que desarrolla las especificaciones y directrices a las que deberán ajustarse el resto de instrumentos de planificación. Entre estos últimos, contempla el artículo 15 de esta norma la figura de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, como un conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la ciudad objeto de dichas actuaciones.

En desarrollo de esta figura se aprueba el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, que serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración local de aquellos municipios andaluces con una población de derecho superior a cien mil habitantes. La finalidad esencial de estos Planes es la promoción y el fomento del turismo en estos municipios, para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, estando orientados a la consecución de los siguientes objetivos: la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Granada se ha elaborado según los términos establecidos en la Resolución de 11 de julio de 2019 de la Secretaría General para el Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de Formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Granada. En el procedimiento se ha garantizado, a través de los trámites de audiencia e información pública, la participación de los agentes del sector turístico y de la ciudadanía en general, habiéndose recabado así mismo informe favorable del Consejo Andaluz de Turismo.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 10.2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, y en relación con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Granada.

1. Se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Granada, en adelante el Plan, cuyo índice se adjunta como anexo a la presente orden.

2. El Plan se ajusta a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado mediante Decreto 37/2016, de 9 de febrero.

3. El texto íntegro del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>

Segundo. Disponibilidad de créditos.

Este Plan de carácter programático se articulará mediante el correspondiente Convenio de colaboración, quedando la programación temporal de las actuaciones previstas en el citado convenio limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. Seguimiento del Plan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, este órgano recibirá puntual información sobre el desarrollo y cumplimiento del Plan.

Cuarto. Vigencia.

1. El Plan tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su aplicación efectiva, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. La aplicación efectiva del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Granada comenzará con la firma del Convenio de colaboración mediante el cual se articule. A efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, el Plan se entenderá vigente hasta la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en dicho Convenio.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O**ÍNDICE DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE GRANADA**

1. PRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE GRANADA
2. ANTECEDENTES
3. INTRODUCCIÓN
 - 3.1. COORDINACIÓN CON EL PLAN GENERAL DE TURISMO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA 2020
4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD
 - 4.1. Marco contextual
 - 4.1.1. Coordinación con políticas y planes de ámbito europeo
 - 4.1.2. Coordinación con políticas y planes de ámbito nacional
 - 4.1.3. Coordinación con políticas y planes de ámbito regional
 - 4.1.4. Coordinación con políticas y planes de ámbito local
 - 4.2. Análisis físico
 - 4.2.1. Características climáticas básicas
 - 4.2.2. Infraestructuras y servicios públicos
 - 4.3. Caracterización demográfica de la población
 - 4.4. Análisis económico
 - 4.4.1. Análisis del marco económico municipal
 - 4.4.2. Análisis del sector servicios
 - 4.4.2.1. Turismo
 - 4.4.2.2. Comercio
 - 4.4.3. Análisis de la fuerza del trabajo
 - 4.4.4. Tendencias y escenarios futuros
 - 4.4.4.1. Tendencias del sector a nivel internacional
 - 4.4.4.2. Tendencias del turismo en España
 - 4.4.4.3. Tendencias de turismo en Andalucía
 - 4.4.4.4. Tendencias turísticas de la ciudad de Granada: Hacia un turismo sostenible
5. NECESIDADES Y OBJETIVOS BÁSICOS DEL TURISMO EN LA CIUDAD
 - 5.1. Análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades)
 - 5.2. Plan de acción del PTGC Granada
 - 5.3. Sentido
 - 5.4. Visión y Valores
 - 5.5. Ejes estratégicos
 - 5.6. Objetivos del PTGC Granada
6. IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS SUSCEPTIBLES DE CONFORMAR PRODUCTOS
 - 6.1. Recursos patrimoniales
 - 6.2. Recursos culturales
 - 6.3. Recursos ambientales
 - 6.4. Recursos paisajísticos
7. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SER OBJETO DE UN PLAN TURÍSTICO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL TURISMO
8. INICIATIVAS DE CONTENIDO TURÍSTICO
 - 8.1. Cronograma de ejecución de las Iniciativas de Contenido Turístico
 - 8.2. Fichas de las Iniciativas de Contenido Turístico

9. COMPROMISO DE FINANCIACIÓN
10. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PLAN
11. GESTIÓN DEL PLAN
12. FÓRMULAS DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES Y EL SECTOR TURÍSTICO
13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN
14. ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PLAN
15. PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 23 de abril de 2020, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

El artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, en el marco de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción turística, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía; y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su Título III una serie de instrumentos y programas turísticos de planificación y ordenación de los recursos turísticos, siendo el Plan General de Turismo el instrumento básico esencial que desarrolla las especificaciones y directrices a las que deberán ajustarse el resto de instrumentos de planificación. Entre estos últimos, contempla el artículo 15 de esta norma la figura de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, como un conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la ciudad objeto de dichas actuaciones.

En desarrollo de esta figura se aprueba el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, que serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración local de aquellos municipios andaluces con una población de derecho superior a cien mil habitantes. La finalidad esencial de estos Planes es la promoción y el fomento del turismo en estos municipios, para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, estando orientados a la consecución de los siguientes objetivos: la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén se ha elaborado según los términos establecidos en la Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Secretaría General para el Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de Formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Jaén. En el procedimiento se ha garantizado, a través de los trámites de audiencia e información pública, la participación de los agentes del sector turístico y de la ciudadanía en general, habiéndose recabado así mismo informe favorable del Consejo Andaluz de Turismo.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 10.2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, y en relación con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Jaén.

1. Se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Jaén, en adelante el Plan, cuyo índice se adjunta como anexo a la presente orden.

2. El Plan se ajusta a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado mediante Decreto 37/2016, de 9 de febrero.

3. El texto íntegro del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>

Segundo. Disponibilidad de créditos.

Este Plan de carácter programático se articulará mediante el correspondiente convenio de colaboración, quedando la programación temporal de las actuaciones previstas en el citado convenio limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. Seguimiento del Plan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, este órgano recibirá puntual información sobre el desarrollo y cumplimiento del Plan.

Cuarto. Vigencia.

1. El Plan tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su aplicación efectiva, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. La aplicación efectiva del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Jaén comenzará con la firma del convenio de colaboración mediante el cual se articule. A efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, el Plan se entenderá vigente hasta la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en dicho convenio.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O**ÍNDICE DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA
DE LA CIUDAD DE JAÉN**

- I. OBJETO DEL DOCUMENTO Y METODOLOGÍA EMPLEADA
- II. DIAGNÓSTICO TURÍSTICO DE LA CIUDAD. TENDENCIAS Y ESCENARIOS PREVISIBLES
 - 1. INTRODUCCIÓN
 - 2. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DEL TERRITORIO
 - 2.1. Los factores físicos
 - 2.1.1. Situación geográfica y tamaño del municipio
 - 2.1.2. Paisaje
 - 2.1.3. Clima
 - 2.2. Los factores socio-económicos
 - 2.2.1. Estructura sociodemográfica
 - 2.2.2. Descripción, análisis y situación actual de los sectores económicos y mercado de trabajo local
 - 2.3. Análisis de infraestructuras y comunicaciones
 - 2.3.1. Infraestructuras
 - 2.3.2. Comunicaciones
 - 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA TURÍSTICA
 - 3.1. Oferta de establecimientos de alojamiento turístico
 - 3.2. Oferta de restauración y bares
 - 3.3. Oferta de centros de congresos, conferencias y seminarios
 - 3.4. Oferta complementaria. Actividades de dinamización turística, cultural, de ocio, deportivas, ferias y congresos
 - 3.5. Oferta de salud y terapias diversas
 - 4. ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA LOCAL
 - 4.1. Acciones de cooperación
 - 4.2. Promoción turística
 - 4.3. Comercialización y servicios turísticos
 - 5. DIMENSIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD
 - 5.1. Indicadores de carácter económico
 - 5.2. La imagen del territorio
 - 5.3. Análisis de la demanda
 - 6. TENDENCIAS Y ESCENARIOS PREVISIBLES
 - 7. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA
 - 7.1. Fuentes consultadas
 - 7.2. Páginas web-recursos electrónicos
- III. NECESIDADES Y OBJETIVOS BÁSICOS DEL TURISMO EN LA CIUDAD, DEFINICIÓN DEL MODELO CON LAS ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS GENERALES
 - 1. CONCLUSIONES DE LA SITUACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD
 - 1.1. Caracterización de la ciudad
 - 1.2. Accesibilidad a la ciudad
 - 1.3. La oferta y el valor de los recursos
 - 1.4. La imagen de la ciudad para el turista
 - 1.5. Análisis DAFO
 - 2. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS GENERALES
- IV. RECURSOS URBANOS, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS SUSCEPTIBLES DE CONFORMAR PRODUCTOS TURÍSTICOS. TERRITORIO
 - 1. RECURSOS NATURALES. EL PAISAJE
 - 2. RECURSOS CULTURALES
 - 2.1. El Patrimonio monumental y artístico. El paisaje urbano

- 2.2. El patrimonio antropológico y eventos culturales
 - 2.3. El patrimonio mítico de Jaén
 - 2.4. La artesanía
 - 2.5. El patrimonio gastronómico de Jaén
 - 2.6. Rutas culturales
 - 3. BIBLIOGRAFÍA
- V. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CONTENIDO TURÍSTICO
- 1. OBJETIVOS GENERALES
 - 2. LAS ESTRATEGIAS
 - 3. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CONTENIDO TURÍSTICO (ICT)
 - 3.1. Puesta en valor de recursos turísticos identitarios de la ciudad
 - 3.2. Adecuación del entorno al uso turístico impulsando la accesibilidad universal
 - 3.3. Construir una imagen turística de la ciudad que mejore el posicionamiento turístico, conocimiento y promoción del destino
 - 3.4. Implicación de agentes sociales en el turismo local incorporando la calidad como estrategia competitiva
 - 3.5. Desestacionalización de la demanda a través de la diversificación de la oferta y creación de nuevos productos en el medio natural
 - 3.6. La innovación al servicio de la competitividad del turismo local
 - 4. ADECUACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES Y DIRECTRICES DEL PLAN GENERAL DE TURISMO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA H2020
 - 5. COHERENCIA CON OTROS PROGRAMAS VIGENTES EN LA PROVINCIA
 - 6. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN
- VI. MARCO FINANCIERO DEL PLAN
- VII. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN
- 1. MODIFICACIÓN
 - 2. EXTINCIÓN
- VIII. ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL PLAN
- IX. FORMULAS DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
- X. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
- XI. ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PLAN
- XII. PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 24 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2021.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1307/2001 y (CE) núm. 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados Miembros deben presentar a la Comisión.

Una vez aprobado por la Comisión Europea el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola 2019-2023, se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que regulaba las medidas subvencionables recogidas en este marco quinquenal entre las que se encuentra la medida de reestructuración y reconversión de viñedos, planteándose cambios significativos con respecto al marco anterior destacando entre ellos el hecho de adquirir, por parte de la Administración, un compromiso de gasto con los agricultores, mediante la aceptación de la asignación económica en el momento de aprobación de sus solicitudes. A su vez se reduce el tiempo de ejecución de las inversiones a realizar pasando de poder ser quinquenales a deber de ser como máximo bienales, lo que permitirá una mejor planificación a las personas viticultoras así como una mejor planificación de gasto del presupuesto asignado a cada Comunidad Autónoma.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente, estableció las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de la ayuda destinada a la reestructuración y reconversión de los viñedos y la ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

En función de la experiencia adquirida y respecto del contenido de las ayudas, sobre el régimen previsto en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, y a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación fue publicado el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español que derogó el anterior y en fechas posteriores se aprobó el Real

Decreto 608/2019, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

En ambas normas se han producido importantes cambios en relación a las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos referente al ajuste o modificación de ciertas previsiones relativas al régimen de las personas beneficiarias, de las solicitudes de reestructuración y reconversión, procedimientos de selección, reasignación de fondos entre comunidades autónomas, plazos y procedimientos de pago a los beneficiarios, régimen de anticipos y modificación de las operaciones de los beneficiarios, bien para aclarar o precisar sus términos, bien para acoger las observaciones de la Comisión Europea o para eliminar erratas.

Por motivos de eficacia y seguridad jurídica se ha creído conveniente la redacción de esta nueva norma, que deroga la Orden de 22 de mayo de 2018, para desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen de reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023, en aplicación del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en las que también se ha tenido en cuenta para su redacción las recomendaciones realizadas por la Subdirección General de Legislación y Ordenación Normativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la anterior Orden de ayudas.

En el tiempo de vigencia de la Orden de 22 de mayo de 2018, no han existido convocatorias de las ayudas destinadas a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente, ni se prevén su convocatoria en un plazo corto de tiempo, por lo que teniendo en cuenta el principio de eficiencia, se estima oportuno que estas ayudas se regulen por una normativa diferenciada, que contemple las modificaciones propuestas a nivel nacional por el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, siendo la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera el órgano directivo competente en materia de ordenación de la producción vitícola.

Las competencias para la gestión y para la resolución en materia de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo están delegadas en la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera mediante la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas de régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

En la elaboración de esta norma se ha tenido en cuenta la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, entendiendo que corresponde a los poderes públicos potenciar la perspectiva de igualdad de género y teniendo el compromiso de continuar con este objetivo durante el periodo de aplicación de esta norma al ser conscientes de las necesidades de impulso y mejora para el logro de una igualdad real en la que se eliminen los efectos discriminatorios que pudieran detectarse.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto, en virtud del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, establecer las bases reguladoras del procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de la ayuda destinada a la reestructuración y reconversión de los viñedos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a la producción de uva de vinificación, así como efectuar su convocatoria para el ejercicio 2021.

2. La información asociada al procedimiento de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 (para el período 2021-2023), está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 20798, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20798/datos-basicos.html>

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos contemplada en el artículo 46 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva de vinificación.

Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las materias reguladas en la presente orden se regirán además por las siguientes normas, sin perjuicio de otras normas que pudieran resultar de aplicación:

1. Con carácter general:

a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) La Ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.

d) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

e) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

f) La Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.

g) El Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

h) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

i) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Con carácter específico:

a) El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

b) El Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola.

c) El Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión.

d) El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola.

e) El Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

f) El Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

g) El Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

h) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

i) La Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

j) La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

k) El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

l) El Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

m) Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

n) Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de la presente orden, serán de aplicación las definiciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, además de las siguientes:

1. Autoridad competente: la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para las personas solicitantes que tengan superficies en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Reconversión varietal del viñedo: es el cambio de variedad de una parcela de viña mediante la acción de sobreinjerto, sin la posibilidad de incrementar el número de cepas

de la parcela. Se entenderá por acción básica dentro de la reconversión varietal del viñedo, la acción de sobreinjerto, entendiéndose ésta como el injerto efectuado sobre una vid ya injertada con anterioridad.

3. Reestructuración del viñedo: es una actividad consistente en sustituir la viña implantada en una determinada superficie por otra que, ocupando una superficie equivalente, incorpore una mejora varietal y/o una mejora del sistema de cultivo. Se entenderá por acción básica dentro de la reestructuración del viñedo, la acción de plantación.

4. Mejora de las técnicas de gestión del viñedo: comprenderá la acción de cambio de vaso a espaldera, considerado como el conjunto de acción y el material necesario para elevar la viña de un sistema de conducción en bajo a un sistema de conducción apoyado en espaldera que permita la mecanización del viñedo.

5. Parcelas iniciales: son aquellas parcelas donde se encuentra la plantación de viñedo para la cual se solicita la ayuda para su reestructuración, reconversión varietal y/o cambio de vaso a espaldera

6. Parcelas finales: son aquellas parcelas donde se hayan realizado las actuaciones de reestructuración, reconversión varietal y/o cambio de vaso a espaldera, incluidas en las operaciones subvencionadas, excepto la acción de arranque.

Artículo 5. Participación en régimen de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos.

1. El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes de ayuda para la reestructuración y reconversión de viñedos, que contendrán las correspondientes actividades a realizar. Las solicitudes podrán contener actividades con operaciones anuales o bienales, sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2023.

2. Las solicitudes de ayuda para la reestructuración y reconversión de viñedos se podrán presentar de forma individual o colectiva.

3. En el caso de que se presenten de forma colectiva, se deberán realizar a través de una persona interlocutora única con la administración. El número mínimo de integrantes que podrán constituir una solicitud colectiva será de al menos 5 personas viticultoras, siguiendo lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, dadas las circunstancias excepcionales del cultivo de viñedo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Atendiendo al artículo 36 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, sólo podrán incluirse en las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo parcelas finales con variedades autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según constan en el Anexo XXI de la citada norma, así como en el Anexo XII de la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Actividades subvencionables.

Según lo establecido en el artículo 27.1 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, el apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos solo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

1. Reimplantación de viñedos.
2. Reconversión varietal.
3. Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Artículo 7. Actividades excluidas de este régimen de ayudas.

No podrán acogerse a este régimen de ayudas las superficies y costes de acciones relacionadas en el artículo 27.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Artículo 8. Personas beneficiarias.

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos, en el marco del Programa Nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola 2019-2023, las personas viticultoras y futuras personas viticultoras, cuyos viñedos se destinen o vayan a destinarse a la producción de uva de vinificación, y se encuentren inscritos a su nombre, o tengan una resolución de arranque o una autorización de plantación, en el registro vitícola de la Comunidad de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Cuando las personas físicas o jurídicas integrantes de las solicitudes individuales o colectivas, no sean propietarias de la viña, deberán disponer de la autorización de la persona propietaria de la misma para llevar a cabo una reestructuración o reconversión del viñedo sujeto a ayuda que se realizará conforme al anexo II de esta orden.

2. Las personas beneficiarias de la ayuda, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la misma.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas viticultoras incluidas en uno o varios de los apartados del artículo 26.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Artículo 9. Presentación de solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos.

1. Las personas jurídicas interesadas en presentar solicitudes de ayuda con el fin de acogerse a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo objeto de financiación por la Unión Europea deberán presentar su solicitud mediante tramitación electrónica con la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo III de esta Orden y conforme a lo dispuesto por esta Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes electrónicas irán dirigidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, a través de la dirección web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20798/como-solicitar.html> para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estas solicitudes deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el apartado 1 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo y en aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas solicitante presentarán sus solicitudes en la misma forma prevista en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que, ya sean interlocutores únicos o solicitantes individuales, están acreditados, tienen acceso y poseen disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada ley se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 10. Requisitos para la aprobación de las solicitudes de ayuda.

1. La superficie final a reestructurar en una operación incluida en una solicitud de ayuda en el marco de una operación a la reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas. Se podrán conceder ayudas a las operaciones con superficie inferior a 0,5 hectáreas en los términos municipales, cuya superficie media de las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de Andalucía es inferior a 1,5 hectáreas, que se detallan en el anexo I de esta orden, siempre que sean superficies colindantes con otra superficie de viñedo inscrita con igual titularidad en el registro vitícola y sumen una superficie igual o superior a 0,5 hectáreas. En cualquier caso no se financiarán operaciones con superficie inferior a 0,1 hectáreas.

2. El límite máximo de superficie a reestructurar o reconvertir objeto de resolución de concesión de la ayuda será de 25 hectáreas por persona beneficiaria y año.

Artículo 11. Conceptos subvencionables.

Podrán concederse las ayudas previstas en la presente orden por los siguientes conceptos:

1. Compensación por la pérdida de ingresos derivada de la realización de acciones contenidas en las actividades de reestructuración y reconversión que se acomete, en las circunstancias y por los periodos que se indican a continuación:

a) Cuando se solicite ayuda por operaciones dentro de la actividad de reestructuración de viñedo y su ejecución incluya la operación de arranque, se concederá la compensación por pérdida de ingresos durante dos campañas.

b) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho a la compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de replantación generada por un arranque efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

c) Cuando se solicite ayuda por operaciones contenidas en las actividades de reconversión varietal o cambio de vaso a espaldera, se concederá la compensación por pérdida de ingresos por una sola campaña.

d) Esta compensación puede adoptar la forma de coexistencia de vides viejas y nuevas durante dos campañas.

2. Sufragar los costes generados por las acciones de reestructuración y reconversión de viñedos no pudiéndose financiar acciones de forma aislada a excepción del sobreinjertado o del cambio de vaso a espaldera. Para determinar estos costes se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Reconversión varietal. Se considerará que esta actividad se ha llevado a cabo cuando al menos se realice la acción básica de «sobreinjertado». En el caso de que no se haya ejecutado al menos esta acción, se considerará que no se ha realizado la reconversión, por lo que no se tendrá derecho a la ayuda por esta actividad.

b) Reestructuración de viñedos. Se considerará que esta actividad se ha llevado a cabo cuando al menos se realice la acción básica de «plantación». En el caso de no haberse ejecutado al menos esta acción, se considerará que no se ha realizado la reestructuración del viñedo, por lo que no se tendrá derecho a la ayuda por esta actividad. La superficie subvencionable para el resto de las acciones incluidas en esta operación será como máximo igual resultante de multiplicar el número de planta indicado en la acción de plantación por el marco de plantación solicitado.

c) Mejoras de las técnicas de gestión de viñedos. Se considerará que esta actividad se ha llevado a cabo cuando se realice completamente la acción básica de «cambio de vaso a espaldera».

Artículo 12. Cálculo y cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas por compensación de rentas, a las que se refiere el artículo 11.1 de esta orden, se calcularán conforme a los importes que figuren en la convocatoria para

la aprobación de solicitudes de ayuda de la campaña correspondiente, los cuales se establecerán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

2. La ayuda por los costes generados en la ejecución de acciones incluidas en las solicitudes de ayuda, según lo estipulado en el artículo 11.2 de esta orden, será el resultado de aplicar un porcentaje máximo del 50%, a los importes máximos recogidos en el anexo XIII del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Artículo 13. Asignaciones financieras y régimen de compatibilidad.

1. La financiación de las ayudas previstas en esta orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias establecidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Si por aplicación del artículo 35.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, existiesen fondos adicionales podrán emitirse resoluciones complementarias de concesión de subvenciones hasta alcanzar el porcentaje máximo subvencionable recogidos en el artículo 12.2 de la presente orden.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Artículo 14. Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos para su concesión.

1. Cada año, mediante orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se convocará la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo fijándose la dotación presupuestaria de la misma.

2. Las personas viticultoras que quieran acogerse a las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos objeto de financiación comunitaria, deberán presentar una solicitud en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, conforme a lo descrito en el artículo 9 de esta orden.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Artículo 15. Contenido mínimo de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 10 de esta orden y deberán incluir como mínimo la información de las operaciones solicitadas contenida en el formulario telemático que figura como anexo IV de esta orden:

1. Identificación de las personas solicitantes con indicación de su condición de personas viticultoras y/o propietarias del viñedo.

2. Objetivos perseguidos por cada operación de la solicitud mediante la identificación de éstas y las acciones a ejecutar por cada persona viticultora incluido en la solicitud así como los costes subvencionables por cada acción.

3. Calendario de ejecución de las operaciones, siendo el ejercicio financiero en el que se encuentre incluido la fecha de finalización de las mismas el correspondiente a la solicitud de certificación y pago.

4. Localización y características agronómicas de las superficies iniciales y finales de cada operación incluida en la solicitud indicando al menos variedades, sistemas de

conducción del cultivo, marco de plantación e identificación de los recintos SIGPAC, cuyo año de referencia deberá ser el mismo el de la presentación de la solicitud, de las parcelas que integran la solicitud.

5. En caso de que se pretenda solicitar anticipo para alguna operación, indicación de la cuantía del anticipo y el ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago del mismo.

Artículo 16. Documentación que acompaña a la solicitud.

1. Junto a la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Documento de autorización de la persona representante de la solicitud en las solicitudes colectivas conforme al anexo V de esta Orden, que incluirá el detalle de las personas viticultoras integrantes de la solicitud. En el caso de que las personas viticultoras solicitantes sean personas jurídicas, deberán adjuntar documentación demostrativa del poder de representación legal de la misma.

b) Croquis sobre salida gráfica de SIGPAC delimitando las superficies incluidas en la solicitud, cuando las operaciones a ejecutar no se realicen sobre la totalidad de la superficie del recinto.

c) En los casos en los que quienes solicitan no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas establecida en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, o normativa que lo pueda sustituir, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos de control de la condicionalidad establecido en el artículo 40 de esta orden. Si durante el período en que deben cumplirse los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, se produjeran cambios en las parcelas de la explotación de una persona beneficiaria que hubiera recibido un pago a la reestructuración y reconversión de viñedo, este deberá actualizar la relación de parcelas de su explotación antes del 30 de abril de cada campaña.

d) Cuando la persona viticultora no sea la persona propietaria de alguna de las parcelas incluidas en la solicitud de concesión de la ayuda, se debe aportar la autorización de la persona propietaria para participar en la reestructuración y reconversión de viñedo, mediante el anexo II de esta orden, adjuntando documentación justificativa que permita establecer la relación en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho, que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos.

e) En caso que el arranque se realice con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda:

1.º Resoluciones de arranque y/o autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 66 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, a utilizar.

2.º Derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación y/o autorizaciones de plantación concedidas en virtud del artículo 68 del Reglamento (UE) núm 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, originados por el arranque de viñedo en la explotación de la misma persona viticultora, a utilizar.

f) Cuando el gasto subvencionable que se pretenda justificar mediante factura, supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contrato menores, la persona beneficiaria deberá presentar tres facturas proforma de diferentes proveedores no vinculados entre ellos, al objeto de acreditar que se ha adjudicado en favor de la propuesta más ventajosa económicamente, salvo que se acredite debidamente las razones que justifiquen el encargo a favor de otra oferta más conveniente desde el punto de vista de la eficacia y economía.

2. De conformidad con los artículos 28 y 53.1º.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

3. Será innecesario la presentación del documento acreditativo de la identidad del interlocutor único, siendo acreditada la misma a través del certificado digital empleado para presentar la solicitud.

Artículo 17. Subsanación de las solicitudes.

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos se requerirá de manera conjunta a los representantes o personas beneficiarias para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El requerimiento de subsanación conjunto al que se refiere el apartado anterior se publicará en la página web

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>, en los términos recogidos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

3. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

4. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

5. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación deberán formularse por los medios descritos en el artículo 9.2 de esta orden, con la información contenida en los formularios telemáticos que figuran como anexos VI y IV.

Artículo 18. Evaluación previa y propuesta provisional de resolución.

1. La evaluación previa, que se realizará por la Delegaciones Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como órgano instructor del procedimiento, comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con requisitos y criterios de prioridad establecidos en la presente orden. En dicho trámite, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. Una vez remitidas la evaluación previa de todas las solicitudes por parte de las Delegaciones Territoriales, según lo indicado en el apartado anterior, el Servicio de Producción Agrícola emitirá la propuesta provisional de resolución, que contendrá:

a) La relación de operaciones que hayan obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de financiables por esta ayuda, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, teniendo en cuenta el procedimiento de asignación de fondos y procedimiento de selección de operaciones descrito en el artículo 20.

b) La relación de operaciones que no hayan obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de admisibles provisionalmente, por orden de puntuación, que tendrán la consideración de operaciones suplentes, en las que se indicarán la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

3. Dictada la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que, en un único documento, publicado según lo dispuesto en el artículo 17.2, las personas beneficiarias provisionales y suplentes:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en esta orden.

4. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

a) Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

b) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Artículo 19. Criterios de prioridad.

Las operaciones solicitadas serán priorizadas conforme a lo descrito en el artículo 32.1 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, dando prioridad a:

1. Las personas solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años (5 puntos).

2. Las explotaciones agrarias de titularidad compartida, previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias (3 puntos).

3. Las solicitudes presentadas de forma colectiva a través de una persona que ejerza como representante única de la solicitud ante la administración (2 puntos).

Artículo 20. Asignación de fondos y procedimiento de selección de operaciones.

1. Teniendo en cuenta el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes admisibles a financiar en el ejercicio FEAGA siguiente y con la estimación de los pagos pendientes del ejercicio FEAGA en curso o ejercicios FEAGA anteriores que tendrán que efectuarse en el ejercicio FEAGA siguiente se realizará el cálculo de las necesidades financieras de esta Comunidad Autónoma, que deberán ser comunicadas a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente antes del 1 de mayo de cada año.

2. Una vez conocida la asignación financiera para esta Comunidad Autónoma realizada en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural se procederá al reparto de fondos distribuido de la siguiente forma:

a) En primer lugar se atenderán los fondos que estime necesarios para atender los pagos pendientes del ejercicio FEAGA en curso o ejercicios FEAGA anteriores que tengan que efectuarse en el ejercicio FEAGA siguiente.

b) Los fondos restantes constituirán el presupuesto disponible para concesión de ayudas a las operaciones de nuevas solicitudes a financiar en el ejercicio FEAGA posterior conforme a lo descrito en el siguiente apartado.

c) La concesión de ayudas a nuevas solicitudes a financiar tendrán en cuenta una lista de operaciones que cumplan los requisitos, ordenadas en base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad siguiendo un orden decreciente, asignando la máxima intensidad de ayuda, según lo indicado en el artículo 12.2 de esta orden, hasta agotar el presupuesto disponible. En el caso de no disponer de presupuesto suficiente para asignar el máximo de intensidad de ayuda a las solicitudes con una misma puntuación, se procederá al prorrateo del presupuesto restante entre todas las solicitudes de este grupo, que consistirá en ir disminuyendo el porcentaje de ayuda establecido en el artículo 12.2 en estas solicitudes, hasta que la ayuda por los costes generados en la ejecución de acciones incluidas en las solicitudes de ayuda agoten presupuesto.

3. Una vez realizada la concesión de la ayuda definitiva de operaciones bienales de nuevas solicitudes, no se podrá comprometer para el ejercicio en el que se prevé

solicitar el pago indicado en el calendario, un presupuesto que suponga más del 50% de la asignación recibida para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Desistimientos a la solicitud de ayuda.

1. Se podrán presentar desistimiento de operaciones en aquellas solicitudes que aún no han sido concedidas. El desistimiento deberá identificar a la persona viticultora, y la operación objeto de desistimiento.

2. Los desistimientos se presentarán conforme al procedimiento descrito en el artículo 9.2 de esta Orden y deberán incluir la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo VI de esta orden.

3. Si por causa del desistimiento de una o varias personas viticultoras, la solicitud colectiva en la que se han integrado no llegara al número mínimo requerido, se procederá a la desestimación de dicha solicitud.

4. A los desistimientos no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2.b) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Artículo 22. Resolución del procedimiento de concesión de las ayuda.

1. Previamente a la resolución de la concesión de la ayuda, el Servicio de la Producción Agrícola realizará la propuesta definitiva, una vez las Delegaciones Territoriales hayan valorado la alegaciones al trámite de subsanación y trámite de audiencia, pudiendo éstas realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La resolución de aprobación o denegación de solicitudes corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, conforme a la delegación de competencias realizada por la Dirección General de Fondos Agrarios mediante la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas de régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de solicitudes de ayuda concedidas será de seis meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 112 y 123 de la misma Ley, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Cuando existan operaciones excluidas de la solicitud presentada se deberá informar a las personas solicitantes de los motivos de la exclusión. No obstante, la autoridad competente en la Resolución de la ayuda podrá aplicar lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión.

7. Una vez finalizada las concesiones de subvenciones definitivas de operaciones admisibles, hasta agotar el presupuesto disponible en virtud del artículo 20 de esta orden, no se podrán aprobar más operaciones.

Artículo 23. Modificación de las operaciones incluidas en las ayudas concedidas.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones de las operaciones concedidas mediante la resolución a la que se refiere al artículo anterior, presentándolas de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que las motiven y siempre previamente a la ejecución de las acciones afectadas y hasta dos meses antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de certificación y pago.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto concedido, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección.

Las solicitudes deberán formularse por los medios descritos en el artículo 9.2 de esta orden y contendrán la información mínima incluida en los formularios telemáticos que figuran como anexos VI y IV de esta orden e irán acompañadas de la documentación adjunta que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.

3. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial instructora del expediente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

4. No obstante lo anterior, la Delegación Territorial competente podrá requerir a la persona o entidad interesada la documentación necesaria para evaluar la conveniencia de aprobar la modificación solicitada.

5. Las modificaciones de operaciones podrán incluir cambios de:

a) Variedades a plantar en la parcela objeto de nueva plantación o injertado, siempre que estén recogidas en el anexo XII de la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las acciones a realizar, incluido dejar de ejecutar algunas de ellas, siempre que no supongan comprometer el objetivo de la operación, manteniendo las operaciones básicas de las actuaciones solicitadas.

c) Parcelas y superficies en las que esté previsto realizar algún tipo de actividad, siempre que no supongan un incremento del presupuesto aprobado en la resolución de la ayuda y se mantenga los requisitos dispuestos en el artículo 10 de esta orden.

d) Marco de plantación, siempre y cuando el número de plantas solicitadas resulte igual o menor al inicialmente aprobado.

7. Las Delegaciones Territoriales enviarán las propuestas de autorización de modificaciones de operaciones aprobadas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que será el órgano competente para emitir la correspondiente resolución.

8. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá autorizar la modificaciones solicitadas de las operaciones aprobadas, previamente a su ejecución. El plazo máximo para resolver y notificar electrónicamente la resolución expresa será de dos meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

9. No obstante lo anterior, se podrá permitir que se efectúen sin necesidad de resolución previa las siguientes modificaciones, siempre que se hayan justificado y comunicado previamente a la ejecución de las acciones afectadas y hasta dos meses antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de certificación y pago:

a) Las transferencias de presupuesto entre acciones, dentro de la misma operación, menor al 20% del presupuesto definido para cada acción siempre que se hayan ejecutado todas las acciones.

b) En el caso de la actuación de reestructuración, cuando la modificación suponga únicamente el cambio varietal, y cumpla con lo establecido en el apartado 5.a) de este artículo.

10. La ausencia de comunicación prevista para estas modificaciones que no requieren autorización previa, por parte de los solicitantes de la ayuda, conllevará la no consideración de las mismas a la hora de estudiar la solicitud de certificación y pago, con las consecuencias financieras que ello supongan.

11. Cuando en una operación anual se prevea una variación en el calendario de ejecución, que afecte al ejercicio financiero en el que se tiene previsto presentar el pago, según lo establecido en el artículo 15.3, la persona beneficiaria de la ayuda tendrá la obligación de comunicarlo, aunque no se considere modificación de las condiciones en las que se concedió la ayuda, siendo en todo caso de aplicación la reducción a la que se refiere el artículo 30.2.

Artículo 24. Autorización de subrogación de concesiones de ayuda a la reestructuración y reconversión.

1. Se podrán autorizar subrogaciones de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de la ayuda a una nueva persona viticultora si asume los compromisos adquiridos por la persona viticultora al que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas. Solo se aprobarán subrogaciones de operaciones completas y en las parcelas, tanto iniciales como finales, en las que se ha concedido la ayuda.

2. La presentación de solicitudes de subrogación para concesión de ayudas deberán formularse conforme a lo descrito en el artículo 9.2 de esta orden, pudiéndose presentar hasta dos meses antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de certificación y pago.

3. Las solicitudes contendrán la información mínima incluida en el formulario telemático que figura como anexo VII de esta orden e irán acompañadas de la documentación adjunta que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.

4. La nueva persona o entidad que se subroga deberá reunir los mismos requisitos que permiten obtener la condición de persona beneficiaria, en concreto:

a) Que tanto la persona interesada, reúnan los requisitos de admisibilidad y prioridad establecidos en el procedimiento de concesión de la ayuda.

b) Que la persona que se subroga acepta los derechos y asuma los compromisos adquiridos por la persona o entidad a la que se le aceptó la solicitud de aprobación.

c) Que el plazo de ejecución de las operaciones en las que pretende subrogarse no haya finalizado, ni las personas o entidades inicialmente integrantes de la solicitud de concesión hayan solicitado ayudas o anticipos por ellas.

d) Que la persona o entidad que se subroga realice las mismas actuaciones y acciones que fueron aprobadas al beneficiario inicial.

5. Las Delegaciones Territoriales enviarán las propuestas de autorización de subrogaciones a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que será el órgano competente para emitir la correspondiente resolución de aprobación de subrogación.

6. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones contenidas en las solicitudes aprobadas. El plazo máximo para resolver y notificar electrónicamente la resolución expresa será de dos meses, contado desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Delegación Territorial competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 25. Renuncias a operaciones con incluidas en las resoluciones de concesión.

1. Se podrán presentar renunciaciones hasta un mes después de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2.b) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. La renuncia deberá identificar a la persona viticultora y la operación objeto de renuncia.

2. Las solicitudes de renuncia se presentarán conforme al procedimiento descrito en el artículo 9.2 de esta orden y deberán incluir la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo VIII de esta orden.

3. Si por causa de la renuncia de una o varias personas viticultoras, la solicitud colectiva en la que se han integrado no llegara al mínimo exigido, provocaría la pérdida del derecho del resto de personas viticultoras de dicha solicitud.

4. A las renunciaciones, presentadas posteriormente a la fecha indicada en el apartado 1, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2.b) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Artículo 26. Acta de no inicio e inicio de las operaciones incluidas en las solicitudes de ayuda.

1. Las operaciones incluidas en las solicitudes de ayudas podrán iniciarse tras la presentación de estas. Para ello el viticultor/a o su representante deberá realizar una comunicación por escrito del inicio de la operación conforme al formulario telemático que figura como anexo IX de esta orden.

2. No se podrán iniciar las operaciones hasta que se haya girado visita por parte del personal técnico de la Delegación Territorial para levantar la acta de no inicio, en la que hará constar, como mínimo la siguiente información:

a) La existencia o inexistencia del viñedo de vinificación.

b) Que los viñedos están en cultivo, de modo que se asegure que no se trata de viñedos abandonados, tal y como se define en la letra p) del artículo 3 del Real Decreto 1338/2018.

c) Que no se pretende una renovación normal de los viñedos, para lo que se verificarán el método de cultivo y, cuando sea posible, la variedad.

d) El no inicio de las acciones incluidas en la solicitud de concesión de la ayuda.

3. El levantamiento del acta de no inicio, que se realizará en todo caso previamente a la resolución de concesión, no generará expectativas legítimas de concesión de la subvención.

Artículo 27. Anticipos.

1. En aquellas operaciones en las que se hubiera indicado en el anexo IV de la solicitud de ayuda, al que se refiera en el artículo 15 de esta orden, de forma afirmativa la solicitud de anticipo, podrán solicitar éste por un importe máximo del 50 por ciento de la ayuda concedida en cada operación, excepto en los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, y siempre que se haya constituido una garantía bancaria por un importe igual al del anticipo solicitado, que deberá presentarse junto a la solicitud de anticipo.

2. La fecha de presentación de solicitudes de anticipo será del 15 de abril al 15 de mayo del año posterior al que realizó la presentación de la solicitud de la ayuda.

3. En el caso de que el solicitante presente la solicitud de pago de una operación en el ejercicio financiero posterior al indicado en el artículo 15.5, la ayuda que le corresponda por esa operación, calculada según el artículo 35, se reducirá en un 20%. No obstante, no se podrá retrasar el ejercicio indicado en el artículo 15.5 de la solicitud de ayuda cuando éste sea el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda.

4. La constitución de la garantía bancaria ha de hacerse ante la Comunidad Autónoma mediante su depósito en la Caja General de Depósitos y Garantías y mediante el modelo 803 en la Agencia Tributaria de Andalucía.

5. Las solicitudes de anticipo deberán presentarse conforme a lo descrito en el artículo 9.2 de esta orden, y deberán incluir como mínimo la información contenida en los formularios telemáticos que figuran como anexos X y XI de esta orden:

- a) Identificación de la persona/s solicitante/s.
- b) Identificación de la operación.
- c) Porcentaje por el que solicita el anticipo.
- d) Memoria justificativa del gasto que incluya las acciones a realizar, la superficie (has) o unidades (n.º) a justificar para cada acción.
- e) Datos bancarios de cada uno de las personas viticultoras incluidos en la solicitud.
- f) Garantía bancaria que deberá tener un valor por un importe al menos igual al del anticipo solicitado.

6. Corresponde a las Delegaciones Territoriales la tramitación de las solicitudes de anticipo correspondientes a su ámbito territorial así como emitir la propuesta de resolución correspondiente.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera dictar y notificar electrónicamente la resolución en un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Delegación Territorial competente para su tramitación.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. La garantía se ejecutará proporcionalmente cuando no se haya cumplido la obligación de gastar el importe del anticipo concedido en la ejecución de la operación de que se trate antes de que finalice el plazo máximo fijado para solicitar el pago de la operación, tras iniciar el correspondiente procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, a fin de reclamar a la persona interesada la devolución del importe que corresponda. En el caso de operaciones anuales, el plazo máximo fijado para solicitar el pago de la operación se situará en el mismo ejercicio financiero en el que se haya pagado el anticipo y, en el caso de operaciones bienales, en el mismo ejercicio financiero en el que se haya solicitado el pago final de la operación.

Cuando las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por la autoridad competente, se podrá adaptar plazo para el gasto del importe anticipado.

Cuando se estime que el importe de los gastos reales destinado a las operaciones de que se trate supera el importe del anticipo, la garantía podrá ser liberada.

Artículo 28. Personas solicitantes de la certificación y pago de las ayudas.

1. Podrán presentar las solicitudes de certificación y pago las personas o entidades integrantes de una solicitud de ayuda para la reestructuración y reconversión de viñedo individual o colectiva concedida.

2. Las personas o entidades solicitantes del pago de las ayudas, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones durante todo el periodo de tiempo que requiera la tramitación de la ayuda y el procedimiento de certificación y pago.

3. De la misma forma, no podrán solicitar la certificación y pago de las ayudas quienes contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de su explotación, durante el periodo de tramitación de la ayuda.

Artículo 29. Requisitos generales para la presentación de las solicitudes de certificación y pago.

1. Se admitirán solicitudes de certificación y pago de aquellas operaciones ejecutadas conforme a lo establecido en las resoluciones de concesión de ayudas a la reestructuración

y reconversión de viñedo y presentadas en el plazo de presentación de las mismas. No será subvencionable operaciones no realizadas o en las que no se hayan ejecutado en su totalidad las acciones aprobadas, a menos que se hayan resuelto previamente su modificación.

2. En el caso de una operación que haya incluido la actuación de reestructuración la superficie final deberá cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 10 de esta orden regulatoria. Cuando se trate de operaciones que se hayan limitado a acciones de reconversión varietal o de cambio de vaso a espaldera, la superficie final será igual a la inicial.

3. No será subvencionable el material de segunda mano adquirido para la ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud.

Artículo 30. Presentación de solicitudes de certificación y pago.

1. El periodo de presentación de solicitudes de certificación y pago será el comprendido entre el 1 y el 30 de abril de cada año.

2. En el caso de que el solicitante presente la solicitud de pago de una operación en el ejercicio financiero posterior al indicado en el artículo 15.3, la ayuda que le corresponda por esa operación, calculada según el artículo 35, se reducirá en un 20%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. No obstante, no se podrá retrasar el ejercicio indicado en el artículo 15.3 de la solicitud de ayuda cuando éste sea el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda.

En el caso de las operaciones aprobadas cuya ejecución este prevista según su solicitud de ayuda en el último ejercicio del Programa de apoyo 2019-2023, la presentación de la solicitud de certificación y pago por parte del beneficiario, no podrá realizarse una vez finalizado el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo, para el ejercicio financiero 2023. El pago a los beneficiarios no podrá extenderse más allá del ejercicio financiero 2023, salvo que la normativa europea establezca esa posibilidad.

3. Las personas jurídicas interesadas en presentar las solicitudes de certificación y pago de las ayudas concedidas a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo, deberán hacerlo mediante tramitación electrónica con la información contenida en los formularios telemáticos que figuran como anexo XII y XIII de esta orden, en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo, dirigidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, a través de la web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20798/como-solicitar.html> para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo y en aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas solicitantes presentarán sus solicitudes en la misma forma, teniendo en cuenta que, ya sean interlocutores únicos o solicitantes individuales, están acreditados, tienen acceso y poseen disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 31. Contenido mínimo de la solicitud de certificación y pago.

Las solicitudes de certificación y pago deberán incluir como mínimo la información contenida en el formulario telemático que figura como anexo XIII de esta orden:

1. Identificación de quienes solicitan.
2. Identificación de la operación.
3. Memoria justificativa del gasto que incluya las acciones realizadas, la superficie (has) o unidades (nº) justificada para cada acción, los importes justificados por facturas o las horas de trabajo en caso de acciones realizadas por medios propios.
4. Datos bancarios de cada una de las personas viticultoras incluidos en la solicitud.

Artículo 32. Documentación justificativa que acompaña la solicitud de certificación y pago. Las personas interesadas deberán presentar junto a la solicitud de certificación y pago, la siguiente documentación:

1. En el caso de solicitudes colectivas deberán presentar la relación de solicitantes individuales de certificación y pago de la ayuda.

2. En caso de indicar en la solicitud que no ha presentado solicitud única de pagos directos a la agricultura y ganadería, y existan cambios en la relación de parcelas agrícolas que formaban parte de la explotación a fecha de solicitud de concesión de la ayuda y la actualidad, se deberá entregar relación actualizada de las parcelas agrícolas que forman parte de la explotación, a efectos del control de la condicionalidad establecido en el artículo 40 de esta orden.

3. Facturas y justificantes de pagos en los casos donde se hayan realizado las acciones completas por empresas de servicio. La justificación de la subvención comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. En concreto:

a) Para la acción de plantación e injertado: factura y justificante de pago del material vegetal certificado, que incluirá el portainjerto en el caso de plantación, y/o documento de valor probatorio equivalente de la persona productora autorizada, como justificante de que el material adquirido cumple lo dispuesto en el artículo 5.4 de la presente orden. La adquisición deberá efectuarse directamente del vivero autorizado o personas representantes acreditadas por éste, en este último caso se presentará un documento de valor probatorio del vivero autorizado donde se detallen los lotes expedidos y el pasaporte fitosanitario.

b) Para la acción de desinfección: Factura y justificante de pago de la desinfección de una empresa de servicio autorizada donde se deberá reflejar el producto empleado, la dosis utilizada y la cantidad de producto empleado, así como la fecha de aplicación y las referencias alfanuméricas SIGPAC de las parcelas y las superficies tratadas.

En caso de realizarse por una persona física, esta deberá de disponer del carné de aplicador de plaguicidas conforme al Decreto 161/2007, de 5 de junio, por el que se establece la regulación de la expedición del carné para las actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios y biocidas; y reflejar en el cuaderno de explotación: producto empleado, la dosis utilizada y la cantidad de producto empleado, así como la fecha de aplicación y las referencias alfanuméricas SIGPAC de las parcelas y las superficies tratadas. Además de presentar la factura y justificante de pago del producto empleado.

c) Para la compra del material nuevo en las acciones de protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación; sistemas de conducción de espaldera y cambio de vaso a espaldera, deberá aportarse factura y justificante del pago.

4. En aquellas acciones realizadas por medios propios, en los que no se disponga por tanto de justificante de gasto, el solicitante deberá presentar un parte de horas justificativo del tiempo realmente empleado en las mismas, según los modelos establecidos en los anexos XIV y XV, y sin perjuicio de la verificación de campo que se llevará en los términos del artículo 34 esta orden.

Artículo 33. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, las Delegaciones Territoriales instructoras del procedimiento notificarán individualmente, a la persona solicitante o representante de la solicitud en su caso, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución dictada al efecto en los términos que se contemplan en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 34. Verificaciones para la certificación de operaciones.

1. Será requisito general para la certificación de las operaciones el estudio de la documentación justificativa de la ejecución de inversiones, así como la verificación en campo de la ejecución de las acciones objeto de la ayuda conforme a lo descrito en su solicitud certificación y pago.

2. Se podrá considerar admisible aquellos pagos realizados en el intervalo de fechas comprendido entre la presentación de la solicitud de ayuda y la concesión de está.

3. Las verificaciones a realizar en campo serán:

a) Determinación de la superficie subvencionable o superficie vitícola financiable. Será la obtenida, según el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (CE) núm. 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril.

b) La superficie vitícola financiable máxima por cada acción de una misma operación, será la de la acción básica de cada actividad. El número de plantas subvencionables se calculará de acuerdo a la superficie vitícola financiable y el marco de plantación verificado en campo, sin que se supere el número de plantas aceptadas en la solicitud de concesión de la ayuda.

c) Se deberá comprobar, en el caso de protección de plantas jóvenes, que dispongan de una protección individual por cada planta de vid que asegure la integridad de la misma.

d) Verificar que los materiales empleados en las acciones solicitadas no son de segunda mano.

e) No se aplicarán reducciones en el número de plantas o en la superficie financiable como consecuencia de un porcentaje normal de marras, entendiéndose como tal el 8% para los injertos realizados en campo y el 3% para la plantación de portainjertos o de plantas injertadas.

4. Las superficies afectadas por operaciones solicitadas en el procedimiento de certificación y pago que se compruebe que no se han ejecutado, no podrán acogerse de nuevo a ninguna otra solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 35. Cálculo y cuantía de los importes de pago.

1. Se considerará como gasto realizado el que ha sido efectivamente ejecutado y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que coincide con la presentación de la solicitud de certificación y pago. El importe de la certificación del pago en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el de la actividad subvencionada.

2. No se pagará ninguna ayuda correspondiente a una operación en la que no se haya ejecutado totalmente alguna acción, sin tener autorizada previamente la modificación de la operación correspondiente.

3. Para aquellas acciones acreditadas mediante facturas y justificantes, el importe de pago por cada acción será el menor entre el acreditado mediante factura y justificante de pago, y el reflejado en el anexo XIII del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. Los gastos pagados en efectivo no pueden considerarse subvencionables.

4. En los casos de labores realizadas por medios propios, que no se disponga por tanto de justificante del pago, el valor del trabajo provisto se determinará teniendo en cuenta el tiempo medio empleado y la tasa de remuneración por un trabajo equivalente, según lo establecido en el anexo XVI. El importe total de la ayuda abonada por labores realizadas por medios propios en una operación no puede ser superior al importe de la ayuda abonada por todos los demás gastos juntos.

5. En el caso de que el número de plantas justificadas por la persona solicitante mediante factura o documento de pago sea inferior al número calculado de acuerdo a la superficie vitícola financiable y el marco de plantación verificados en campo, se reducirá

la superficie que se propondrá a pago recalculándola según el marco verificado en campo y al número de plantas justificadas por la persona solicitante.

6. Si la persona viticultora no ejecuta la operación en la superficie total para la que se concedió la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada, y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera al 20%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20% pero igual o inferior al 50%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

7. La ayuda se pagará según el cálculo establecido en el presente artículo y una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado totalmente y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada de acuerdo al artículo 23.

8. En el caso de que el beneficiario haya percibido un anticipo superior a la ayuda definitiva, deberá reembolsar la diferencia más los respectivos intereses. Si, por el contrario, la ayuda definitiva resulta superior al anticipo percibido, tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la inicialmente concedida o modificada.

Artículo 36. Resolución de las solicitudes de certificación y pago.

1. Corresponde a las Delegaciones Territoriales la tramitación de las solicitudes de certificación y pago correspondientes a su ámbito territorial. Realizarán cuantos controles administrativos y sobre el terreno estimen necesarios para verificar que las operaciones que se han ejecutado completamente y que dichas operaciones se ajustan a lo descrito en las solicitudes concedidas o sus modificaciones y emitirán las propuestas de resoluciones correspondientes.

2. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera dictará y notificará electrónicamente de forma individual las resoluciones de pago motivada en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de certificación y pago conforme a la delegación de competencias realizada por la Dirección General de Fondos Agrarios mediante la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas de régimen de reestructuración y reconversión del viñedo financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Las resoluciones de los procedimientos tendrán el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias.
- b) La cuantía de la certificación del pago, y en su caso, los conceptos en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto, cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.
- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

3. Contra las resoluciones de pago de las ayudas, que agotan la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 112 y 123 de la misma ley, podrán interponerse recursos de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a sus notificaciones.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de esta orden, toda alteración en las circunstancias tenidas en cuenta para la resolución de concesión podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y artículo 32.2 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones.

Artículo 37. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de las subvenciones se efectuará en las siguientes formas:
 - a) Pago anticipado, según lo dispuesto en el artículo 27 de la presente orden.
 - b) Pago único previa justificación de la realización de las operaciones autorizadas.
2. El pago se realizará tras la emisión de las resoluciones de pago de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 36 de la presente orden, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado y previa comprobación de su titularidad.
3. El pago de las operaciones se realizará antes de la finalización del ejercicio financiero 2023.

Artículo 38. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y la exigencia del interés de demora correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) núm 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en los siguientes casos:

a) Cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 39 de la presente orden, y que se detallan a continuación:

1.º Las superficies acogidas a estas ayudas, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña vitivinícola siguiente en la que se solicitó el pago. En el caso de que las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión hayan sido objeto de transmisión, la persona o entidad adquirente quedará sujeta al cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior en los mismos términos establecidos para la persona o entidad beneficiaria, siempre que ésta le haya informado de que la superficie transmitida estaba acogida a las ayudas. En caso contrario, la persona o entidad cedente será la responsable del incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

2.º Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de los obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3.º Las personas o entidades beneficiarias deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía. Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera los cambios de domicilio y datos de contacto durante el periodo indicado en el anterior punto primero.

c) En aplicación de lo establecido en el artículo 40 de la presente orden, por incumplimiento de la obligación de cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad durante 3 años

consecutivos, contados a partir del 1 de enero siguiente al año en el que hayan recibido el primer pago o saldo de las ayudas previstas en esta orden.

2. No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales de conformidad con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. En el caso en el que los importes a rembolsar sean iguales o inferiores a 100 euros, intereses no incluidos, por agricultor y por campaña vitivinícola, no se exigirá el reembolso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54.3.a.i) del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. La resolución de reintegro será competencia de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de conformidad con la delegación de competencias realizada por la Dirección General de Ayudas Directas y Mercados mediante la Resolución de 17 de marzo de 2014.

5. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 39. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las superficies acogidas a estas ayudas, deberán permanecer en cultivo hasta el final un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña vitivinícola siguiente en la que se solicitó el pago, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Su incumplimiento obligará a la persona o entidad beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de esta orden.

2. En el caso de que las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión hayan sido objeto de transmisión, la persona o entidad adquirente quedará sujeta al cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior en los mismos términos establecidos para la persona o entidad beneficiaria, siempre que esta le haya informado de que la superficie transmitida estaba acogida a las ayudas. En caso contrario, la persona o entidad cedente será la responsable del incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

3. Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de los obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Las personas o entidades beneficiarias deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía. Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera los cambios de domicilio y datos de contacto durante el periodo indicado en el apartado 1.

Artículo 40. Condicionalidad.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden estarán obligadas a cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad durante 3 años consecutivos, contados

a partir del 1 de enero siguiente al año en el que hayan recibido el primer pago o saldo de las ayudas previstas en esta orden.

2. Si se constata que un beneficiario de estas ayudas, en cualquier momento a lo largo del periodo establecido en el apartado anterior, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la condicionalidad a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el incumplimiento se debe a una acción u omisión achacable directamente a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda por reestructuración y reconversión, el importe de la ayuda se reducirá parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento y el beneficiario deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

3. Si durante el período establecido en el primer apartado se produjeran cambios en la explotación de la persona o entidad beneficiaria, ésta deberá actualizar la relación de las parcelas de su explotación previstas en el artículo 16 de esta orden, antes del 30 de abril siguiente al momento en el que se produce el cambio.

Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas destinadas a la reestructuración y reconversión de los viñedos para el ejercicio 2021.

1. Se convoca, para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones reguladas en la presente orden destinadas a la reestructuración y reconversión de los viñedos dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El importe total disponible para la presente convocatoria estará financiado con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y se harán efectivas con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía en la partida presupuestaria 3300150000 G/71F/47009/00 BO30020133, denominada «Ayudas directas asociadas a la producción agrícola y ganadera» «Sector Vitivinícola», con un importe provisional estimado de 3.000.000 de euros.

3. Además del crédito disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

5. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del citado Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

6. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía del

extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de esta orden y deberán ser acompañadas de la documentación descrita en los artículos 15 y 16.

8. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, los importes para el cálculo de la pérdida de renta para las solicitudes de ayuda en la campaña 2021 son:

PROVINCIA	IMPORTE (euros/ha)
ALMERÍA	143
CÁDIZ	758
CÓRDOBA	752
GRANADA	309
HUELVA	459
JAÉN	133
MÁLAGA	619
SEVILLA	180

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.

Disposición transitoria única. Presentación electrónica.

La obligatoriedad de la presentación electrónica de las solicitudes reguladas en la presente orden queda justificada en el artículo 27. 6.º de la Ley 11/2007, de 22 de junio, hasta la efectividad plena de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

Términos municipales incluidos en la excepción descrita en el artículo 10.1

PROVINCIA	MUNICIPIOS
ALMERÍA	Abla, Abrucena, Alboloduy, Albox, Alcudia de Monteagud, Almocita, Beires, Benizalón, Berja, Canjáyar, Cantoria, Chirivel, Enix, Felix, Fiñana, Fondón, Gérgal, Huécija, Huércal-Overa, Íllar, Laujar de Andarax, Lúcar, Ohanes, Oria, Padules, Partalao, Paterna del Río, Santa Cruz, Serón, Sufí, Taberno, Tíjola, Las Tres Villas, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio
CÁDIZ	Chiclana de la Frontera, Chipiona, El Gastor, Grazalema, Olvera, Sanlúcar de Barrameda, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera
CÓRDOBA	Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Castro del Río, Doña Mencía, Fernán-Núñez, Hinojosa del Duque, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, La Rambla, Rute, Villanueva del Rey, Villaralto
GRANADA	Albondón, Albuñol, Albuñuelas, Alhama de Granada, Alhendín, Almegíjar, Almuñécar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Arenas del Rey, Atarfe, Baza, Beas de Granada, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Benamaurel, Bérchules, Cádiar, Cájar, Caniles, Cástaras, Castilléjar, Castril, Cijuela, Cogollos Vega, Colomera, Cortes y Graena, Cuevas del Campo, Cúllar Baza, Dílar, Dólar, Dúdar, Dúrcal, Freila, Fuente Vaqueros, Galera, Gor, Granada, Guadix, Los Guájares, Güévejar, Huéneja, Huéscar, Huétor Santillán, Huétor Vega, Íllora, Íltrabo, Jayena, Jérez del Marquesado, Jete, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lobras, Lugros, Lújar, Marchal, Moclín, Molvízar, Monachil, Montillana, Motril, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orce, Órgiva, Otura, Padul, Pampaneira, La Peza, El Pinar, Pinos Genil, Piñar, Polícar, Polopos, Purullena, Quéntar, Rubite, Salobreña, Santa Fe, Sorvilán, La Taha, Torvizcón, Turón, Ugíjar, El Valle, Valle del Zalabí, Vélez de Benaudalla, Villamena, La Zubia, Zújar
HUELVA	El Almendro, Almonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Fuentehieridos, Gibraleón, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor, Villarrasa
JAÉN	Alcalá la Real, Baeza, Bailén, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cambil, Cazorra, Frailes, Jimena, Linares, Mengíbar, Pozo Alcón, Rus, Sabiote, Santo Tome, Sorihuela del Guadalimar, Torredelcampo, Torreperogil, Úbeda, Valdepeñas de Jaén, Villacarrillo, Villanueva de la Reina
MÁLAGA	Alcaucín, Algarrobo, Algatocín, Almáchar, Almargen, Almogía, Álora, Árchez, Archidona, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cartajima, Cártama, Casares, Coín, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cuevas del Becerro, Cútar, Estepona, Faraján, Frigiliana, Gaucín, Humilladero, Igualeja, Iznate, Júzcar, Macharaviaya, Manilva, Mijas, Moclinejo, Molina, Montejaque, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Tolox, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Viñuela, Yunquera
SEVILLA	Castilleja del Campo, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coripe, Dos Hermanas, El Cuervo de Sevilla, Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Marchena, Olivares, Los Palacios y Villafranca, Tocina-Los Rosales, Utrera, Villamanrique de la Condesa

(Página 1 de 3)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO. (Código procedimiento: 20798)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

NÚMERO DE VITICULTORES:

OPCIONES DE SOLICITUD (Marque sólo una opción e indique su denominación).

 Solicitud Colectiva: Solicitud Individual:

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1)	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder a Notific@ con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; pueden encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección : http://www.andaluciajunta.es/notificaciones .	



003058/A03W



3 DECLARACIONES		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No contraviene la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha renunciado a la ayuda de una operación aprobada en ejercicios anteriores en el marco del Programa de apoyo 2019-2023 fuera del plazo establecido para ello.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha presentado todas las solicitudes de pago de una operación aprobada anteriormente, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales</p> <p><input type="checkbox"/> No incluye en esta solicitud superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en los últimos diez años, salvo para el cambio de vaso a espaldera o causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales</p> <p><input type="checkbox"/> No incluyen en esta solicitud plantaciones de viñedo realizadas con una autorización de nueva plantación (art. 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013), en los primeros cinco años desde la fecha de plantación.</p> <p><input type="checkbox"/> No incluye en esta solicitud las operaciones que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación (art. 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013)</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)</p>		
4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS		
Presenta copia de la siguiente documentación:		
<p><input type="checkbox"/> Autorización representante de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Croquis sobre salida gráfica SIGPAC (en caso de recintos incompletos).</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización de la persona propietaria (en caso de no ser propietario).</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de parcelas (en caso de no presentar Solicitud Única)</p>		
Otro/s documento/s		
1	
2	
3	
4	
5	

003058/A03W



(Página 3 de 3)

ANEXO III

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1			
2			
3			
4			
5			
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003058/A03W



(Página 2 de 2) ANEXO IV

3 ACCIONES DE LA SOLICITUD													
	Arranque (ha)	Preparación suelo (ha)	Plantación (Nº plantas)	Espaldera (ha)	Desinfección (ha)	Despedregado (ha)	Nivelación (ha)	Protección contra conejos (Nº plantas)	Cambio vaso espaldera (ha)	Abancalamiento (ha)	Sobreinjertado (Nº injertos)	Pérdida renta 1 año (ha)	Pérdida renta 2 años (ha)
SUPERFICIE (ha) / Nº PLANTAS													
COSTES (euros)													

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de
 LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RCPD: 6.1.e) basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

005058/A4W



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN SOLICITUD COLECTIVA DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO. (Código procedimiento: 20798)

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	ACUERDO
	<p>Las personas abajo firmantes, con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, como integrantes de la Solicitud de Ayuda a la Reestructuración y Reconversión del viñedo denominada</p> <p>Forman una agrupación sin constitución jurídica, con la única finalidad de ejecutar lo detallado en la mencionada solicitud, de acuerdo con lo declarado en la misma y con todo cuanto se contempla en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento y del Consejo, el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión y demás reglamentos comunitarios y normativas aplicables a la ayuda al régimen de reestructuración y reconversión del viñedo, y la Orden de de (BOJA núm. de fecha).</p> <p style="text-align: center;">ACUERDAN</p> <p>PRIMERO.- Nombrar como persona representante única de la solicitud ante las distintas administraciones a la persona de Don/Dña. con DNI/NIE y domicilio en provincia de código postal....., e igualmente nombrar una persona sustituta de ésta si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa comunicación a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el plazo de 10 días desde que se produzca.</p> <p>SEGUNDO.- Autorizar expresamente a que la persona representante aporte toda la documentación requerida para la presentación de la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, así como los trámites que pudieran derivarse de esta.</p> <p>Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

2 LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA SOLICITUD				
DNI/NIE/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO	CONSENTIMIENTO DATOS DE IDENTIDAD	FIRMA
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003058/A05D

(Página 3 de 4)

ANEXO VI

3 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
	Documento		
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

003058/A06W

(Página 4 de 4)

ANEXO VI

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003058/A06W

(Página 1 de 3)

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

SUBROGACIÓN DE INTEGRANTE DE SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO
(Código procedimiento: 20798)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OPCIONES DE SOLICITUD (Marque sólo una opción e indique su denominación).

- Solicitud Colectiva:
- Solicitud Individual:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: DNI/NIE/NIF: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:	SEXO: DNI/NIE/NIF: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1)
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder a Notific@ con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; pueden encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección : http://www.andaluciajunta.es/notificaciones .



3 DECLARACIONES																									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la nueva persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite en el que se le requiera, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>																									
<p>Solicitadas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th>Importe/Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€	€	€	€	€	€	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
<p>Concedidas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th>Importe/Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€	€	€	€	€	€	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
.....	€																							
<p><input type="checkbox"/> DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la nueva persona o entidad solicitante reúne los mismos requisitos que permitieron obtener la condición de persona beneficiaria a la persona o entidad inicialmente integrante de la solicitud, y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que tanto la persona o entidad que se subroga como las parcelas a reestructurar, reúnen los requisitos de admisibilidad y prioridad establecidos en el procedimiento de aprobación. - Que la persona o entidad que se subroga acepta los derechos y asume los compromisos adquiridos por la persona o entidad a la que se le aceptó la solicitud de aprobación. - Que el plazo de ejecución de las operaciones en las que se subroga no ha finalizado, ni las personas o entidades inicialmente integrantes de la solicitud de aprobación han solicitado ayudas o anticipos por ellas. - Que la persona o entidad que se subroga realizará las mismas actividades que el beneficiario inicial. 																									
4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS																									
<p>Presenta copia de la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización representante de la solicitud</p> <p><input type="checkbox"/> Croquis sobre salida gráfica SIGPAC (en caso de recintos incompletos)</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización de la persona propietaria (en caso de no ser propietario)</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de parcelas (en caso de no presentar Solicitud Única)</p> <p><input type="checkbox"/> Garantía bancaria (en caso de anticipo)</p> <p>Otro/s documento/s</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p>																									
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS</p> <p>Ejuzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						

003058/A07D

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 5 4 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003058/A08D

(Página 1 de 4)

ANEXO X

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**SOLICITUD**

ANTICIPO DE OPERACIONES INCLUIDAS EN SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO (Código procedimiento: 20798)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

OPCIONES DE SOLICITUD (Marque sólo una opción e indique su denominación).

 Solicitud Colectiva: Solicitud Individual:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1)	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder a Notific@ con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; pueden encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección : http://www.andaluciajunta.es/notificaciones .	



003058/A10D



3 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante de anticipo cumple lo especificado en cada uno de los siguientes apartados:		
<input type="checkbox"/> Mantiene los cumplimientos declarados en el procedimiento de aprobación.		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos establecidos en el artículo 27 de la orden arriba indicada.		
<input type="checkbox"/> Ejecutará las operaciones antes de que finalice el plazo establecido en el calendario aprobado.		
<input type="checkbox"/> Ha constituido una garantía bancaria por un importe igual al del anticipo solicitado.		
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)		

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

003058/A10D



(Página 4 de 4)

ANEXO X

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003058/A10D



ANEXO XI

(Página 2 de 2)

4 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO													
	Aranque (ha)	Preparación suelo (ha)	Plantación (Nº plantas)	Espaldera (ha)	Desinfección (ha)	Despedregado (ha)	Nivelación (ha)	Protección contra conejos (Nº plantas)	Cambio vaso espaldera (ha)	Abancalamiento (ha)	Sobreinjertado (Nº injertos)	Pérdida renta 1 año (ha)	Pérdida renta 2 años (ha)
SUPERFICIE (ha) / Nº PLANTAS													
IMPORTE TOTAL (euros) (4)													
TOTAL SOLICITADO (euros)													
PORCENTAJE ANTICIPO													
IMPORTE ANTICIPO SOLICITADO (euros)													

(4) Se calculará multiplicando la columna "superficie o unidad" por el importe máximo subvencionable.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A 0 1 0 2 5 8 0 5**

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003058/A11D



(Página 1 de 4)

ANEXO XII

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICACIÓN Y PAGO DE OPERACIONES INCLUIDAS EN SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO. (Código procedimiento: 20798)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

OPCIONES DE SOLICITUD (Marque sólo una opción e indique su denominación).

 Solicitud Colectiva: Solicitud Individual:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1)
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder a Notific@ con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; pueden encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección : http://www.andaluciajunta.es/notificaciones .



003058/A12W



3 DECLARACIONES																									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>																									
Solicitadas																									
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional																								
	Importe																								
	€																								
	€																								
	€																								
	€																								
	€																								
	€																								
Concedidas																									
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional																								
	Importe																								
	€																								
	€																								
	€																								
	€																								
	€																								
<p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante de certificación y pago cumple lo especificado en cada uno de los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantiene los cumplimientos declarados en el procedimiento de aprobación. - Cumple los requisitos establecidos en el artículo 30 de la orden arriba indicada. - Se comprometo a mantener durante 10 años el viñedo reestructurado y/o reconvertido. <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)</p>																									
<p>4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS</p> <p>Presenta copia de la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de parcelas actualizada (en caso de no presentar Solicitud Única y haya modificaciones respecto a la aprobación)</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas y justificantes de pagos (en caso de que se hayan ejecutado acciones por empresas de servicio)</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de ejecución de medio propios</p> <p>Otro/s documento/s:</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS</p> <p>Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)	1				2				3				4				5			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)																						
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									

003058/A12W

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.	
En a de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003058/A12W

ANEXO XIII

(Página 2 de 2)

4 MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO													
	Arranque (ha)	Preparación suelo (ha)	Plantación (Nº plantas)	Espaldera (ha)	Desinfección (ha)	Despedregado (ha)	Nivelación (ha)	Protección contra conejos (Nº plantas)	Cambio vaso espaldera (ha)	Abancalamiento (ha)	Sobreinjertado (Nº injertos)	Pérdida renta 1 año (ha) (5)	Pérdida renta 2 años (ha) (5)
SUPERFICIE (ha) / Nº PLANTAS													
MEDIOS PROPIOS (h)													
IMPORTE FACTURAS (euros)													
IMPORTE TOTAL (euros) (4)													
TOTAL SOLICITADO (euros)													

(4) Se calculará multiplicando la columna "superficie o unidad" por el importe máximo subvencionable.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de
 LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabadilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagrds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD; 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

M31A/850300



(Página 1 de 2)

ANEXO XIV

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE MEDIOS PROPIOS EN OPERACIONES INCLUIDAS EN SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO. (Código procedimiento: 20798)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

OPCIONES DE SOLICITUD (Marque sólo una opción e indique su denominación).

 Solicitud Colectiva: Solicitud Individual:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
						CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1)
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder a Notific@ con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; pueden encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección : http://www.andaluciajunta.es/notificaciones .



003058/A14W





PARTE HORARIO Y DE MAQUINARIA DE ACCIONES EJECUTADAS CON MEDIOS PROPIOS EN OPERACIONES INCLUIDAS EN LA SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO. (Código procedimiento: 20798)

Orden de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD : APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	FECHA DE NACIMIENTO: PRESENTADA SOLICITUD ÚNICA (S/AN) (1):
SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nº DE VITICULTOR:
DI/Nº/Nº/AN/F:	FECHA INICIO (mes /año):
ACTIVIDAD: <input type="checkbox"/> Reconversión varietal <input type="checkbox"/> Reconversión varietal <input type="checkbox"/> Mejora Técnicas de Gestión	FECHA FIN (mes /año):
SUPERFICIE (Has):	Nº OPERACIÓN:

2 PARCELAS A REESTRUCTURAR			
ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	HORAS (2)	MAQUINARIA EMPLEADA
			Descripción (3) N.º de Bastidor/N.º Serie N.º Inscripción ROMA Propia/Ajena (4)
ARRANQUE	Desmontaje de espalderas, arranque y retirada de cepas.		
PREPARACIÓN SUELO	Labor de agostado, sacar raíces, abonado y allanado. No incluye el coste del abono.		
PLANTACIÓN	Labor de plantación e injerto en campo. No incluye el coste de las plantas.		
PROTECCIÓN CONTRA CONEJOS	Colocación de protectores. No incluye el coste de los protectores.		
COLOCACIÓN ESPALDERA	Colocación de la espaldera. No incluye el coste de los materiales de la espaldera.		
DESINFECCIÓN	Labor de aplicación.		
SOBREINJERTO	Labor de injerto.		
CAMBIO VASO ESPALDERA	Labores de poda más eliminación de restos y colocación de la espaldera. No incluye el coste de los materiales de espaldera.		

(1) En caso que no se presente Solicitud Única deberá aportar relación de todas las parcelas de su explotación.
 (2) Indicar el número total de horas de mano de obra y maquinaria empleadas en realizar esta acción en la operación referida.
 (3) Describir la maquinaria y aporo empleado.
 (4) P (Propia) A (Ajena)

M519/A15W



3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica ddp.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEAGA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: c.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas autorizada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

MG18/860E00

ANEXO XVI

Tiempo medio empleado y la tasa de remuneración por un trabajo equivalente para acciones ejecutadas mediante medios propios, según lo establecido en el artículo 35.4

ACCIONES SUBVENCIONABLES	LABORES JUSTIFICABLES	JUSTIFICADAS POR MEDIOS PROPIOS *			JUSTIFICADAS POR FACTURAS		OBSERVACIONES	
		TIEMPO MEDIO		TASA REMUNERACIÓN MEDIA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (Anexo XIII Real Decreto 1363/2018)			
		Horas/Ha	Horas/Planta	€/Hora	€/Ha	€/Planta		
REEMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS	ARRANQUE	Desmontaje de espalderas, arranque y retirada de cepas	22,5	No aplica	19,1	430	No aplica	
	PREPARACIÓN SUELO (*)	Labor de agostado, sacar raíces, abonado y allanado	59,9	No aplica	18,6	1.400	No aplica	El coste del abono no puede justificarse por medios propios
	PLANTA Y PLANTACIÓN (*)	Labor de plantación e injertado en campo	No aplica	0,0564	17,2	No aplica	1,69	El coste de las plantas no puede justificarse por medios propios
	ESPALDERA (*)	Colocación de la espaldera	82,2	No aplica	9,0	3.400	No aplica	El coste de los materiales de espaldera no puede justificarse por medios propios
	DESINFECCIÓN (*)	Labor de aplicación	3,0	No aplica	31,5	2.000	No aplica	El coste del desinfectante no puede justificarse por medios propios
	DESPEDREGADO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	400	No aplica	La acción no puede justificarse por medios propios
	NIVELACIÓN	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	800	No aplica	La acción no puede justificarse por medios propios
	PROTECCIÓN CONTRA CONEJOS (*)	Colocación de protectores	No aplica	0,0064	8,0	No aplica	0,50	El coste de los protectores no puede justificarse por medios propios
	ABANCALAMIENTO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	19.000	No aplica	La acción no puede justificarse por medios propios
RECONVERSIÓN VARIETAL	SOBREINJERTADO	Labor de injerto	No aplica	0,0289	31,0	No aplica	0,90	
MEJORA DE LAS TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS	CAMBIO VASO ESPALDERA (*)	Labores de poda más eliminación de restos y colocación de la espaldera	320,7	No aplica	7,8	4.000	No aplica	El coste de los materiales de espaldera no puede justificarse por medios propios

(*) Los costes no justificables por medios propios deberán justificarse mediante factura.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, contempla en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de los mismos, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

La Orden de 10 de octubre de 2013, regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, estableciendo en su artículo 7 la documentación precisa para la liquidación de los créditos distribuidos.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), asigna a la misma, competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación. Dicho decreto fue modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

En el presente ejercicio, el crédito disponible que se va a destinar para Ayudas Económicas Familiares, en la partida 1600010000 G/31E/46504/00, correspondiente a los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2020, asciende a la cantidad de 3.569.998 €.

Asimismo, en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de marzo de 2020, se han formalizado los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos, acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la financiación de las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el crédito de este fondo que se va a destinar al Programa de Ayudas Económicas Familiares para el presente ejercicio asciende a la cantidad de 1.535.370€, en la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46504/00 S0690.

La propia naturaleza de estas ayudas, cuyas partidas como se ha señalado han visto incrementadas sus cuantías por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan el acogimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, en el sentido de resultar necesaria la continuidad de los procedimientos que permitan su ejecución en protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Acordar la continuidad de los procedimientos de distribución de créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias de los mismos y por tanto la no suspensión del procedimiento de firma de la cláusula adicional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 3.ª del Decreto 463/2020, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y con el fin de garantizar el funcionamiento básico de servicios esenciales.

Segundo. Ordenar para el ejercicio 2020 la distribución de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias a los mismos, con cargo a los presupuestos referidos de los Servicios 01 y 18 y conforme se establece en el Anexo I, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio y en la Orden de 10 de octubre de 2013.

Tercero. Para proceder a las transferencias de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, las Entidades Locales deberán haber entregado la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

Cuarto. Asimismo, una vez se publique la presente Orden, para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente habrán de dirigir la siguiente documentación necesaria a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

- Solicitud de las transferencias de acuerdo con la presente Orden de referencia.
- Documento acreditativo de la persona que ostenta la representación legal de la entidad local o persona en quien delegue, para la firma del Convenio o Cláusula Adicional.
- Certificado de aportación económica al programa o de no aportación, en su caso.

Quinto. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación procederá a realizar las transferencias de financiación una vez suscrito el Convenio de Cooperación o la prórroga correspondiente y a medida que las entidades locales vayan dando cumplimiento al trámite referido en la disposición segunda.

Sexto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA Servicio 01	CUANTÍA Servicio 18
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	97.778,00 €	42.052,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	83.408,00 €	35.872,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	10.491,00 €	4.512,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	34.730,00 €	14.936,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	12.419,00 €	5.341,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	41.603,00 €	17.892,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	11.075,00 €	4.763,00 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	86.450,00 €	37.180,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	46.779,00 €	20.119,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	54.502,00 €	23.440,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	15.718,00 €	6.760,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	11.140,00 €	4.791,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	10.451,00 €	4.495,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	39.274,00 €	16.891,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	9.520,00 €	4.094,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	100.273,00 €	43.125,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	29.374,00 €	12.633,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	39.299,00 €	16.902,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	18.984,00 €	8.165,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	12.155,00 €	5.227,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	42.169,00 €	18.136,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	13.830,00 €	5.948,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	33.214,00 €	14.285,00 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	116.945,00 €	50.295,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	138.583,00 €	59.601,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	8.197,00 €	3.525,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	8.161,00 €	3.510,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	19.011,00 €	8.176,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	9.127,00 €	3.925,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	9.182,00 €	3.949,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	9.043,00 €	3.889,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	13.343,00 €	5.739,00 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	196.033,00 €	84.309,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	92.899,00 €	39.954,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	10.340,00 €	4.447,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	10.470,00 €	4.503,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	7.958,00 €	3.423,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	9.671,00 €	4.159,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	7.490,00 €	3.221,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	8.584,00 €	3.692,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	9.650,00 €	4.150,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	24.752,00 €	10.645,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA Servicio 01	CUANTÍA Servicio 18
HUELVA	DIPUTACIÓN DE HUELVA	98.794,00 €	42.489,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	62.145,00 €	26.727,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	9.016,00 €	3.878,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	10.267,00 €	4.416,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	8.221,00 €	3.536,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	9.606,00 €	4.131,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	11.542,00 €	4.964,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	8.325,00 €	3.580,00 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	138.936,00 €	59.753,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	44.616,00 €	19.188,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	7.850,00 €	3.376,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	16.105,00 €	6.926,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	25.401,00 €	10.924,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	9.171,00 €	3.944,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	13.942,00 €	5.996,00 €
MÁLAGA	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	94.269,00 €	40.543,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	241.355,00 €	103.801,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	17.274,00 €	7.429,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	10.738,00 €	4.618,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	16.695,00 €	7.180,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	26.753,00 €	11.506,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	11.713,00 €	5.038,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	9.984,00 €	4.294,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	27.235,00 €	11.713,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	28.900,00 €	12.429,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	56.068,00 €	24.114,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	33.714,00 €	14.499,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	8.218,00 €	3.534,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	19.454,00 €	8.367,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	13.877,00 €	5.968,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	27.085,00 €	11.649,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	34.439,00 €	14.811,00 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	268.449,00 €	115.454,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	284.979,00 €	122.562,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	35.042,00 €	15.071,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	10.038,00 €	4.317,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	12.875,00 €	5.537,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	12.610,00 €	5.423,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	13.984,00 €	6.014,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	61.216,00 €	26.328,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	18.316,00 €	7.877,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	12.805,00 €	5.507,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	10.656,00 €	4.583,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAPE	19.381,00 €	8.335,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CUANTÍA Servicio 01	CUANTÍA Servicio 18
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	11.747,00 €	5.052,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	18.589,00 €	7.995,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	18.107,00 €	7.787,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	9.995,00 €	4.300,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	10.417,00 €	4.480,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	25.009,00 €	10.756,00 €
TOTAL		3.569.998,00 €	1.535.370,00 €

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 27 de abril de 2020, por la que se procede al nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Con fecha 23 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 154/2011, de 23 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. En su artículo 4.5 establece, en referencia a la Secretaría del Consejo, que será desempeñada por un funcionario o funcionaria que desempeñe un puesto de Jefatura de Servicio, cuyo nombramiento se realizará por la persona que ostente la Presidencia del Consejo, a propuesta de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Nombrar Secretaria del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, a doña Rocío del Río Lameyer, Jefa de Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Sevilla, 27 de abril de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con su disposición adicional tercera; utilizando preferentemente el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de abril de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Centro Directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Código P.T.: 483210.

Denominación del puesto: Sv. Economía Social y Autónomos.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 20.559,84.

Exp.: 3 años.

Localidad: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 15 de abril de 2020, por la que se fijan los Precios Públicos de Publicaciones editadas por la Consejería.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada ley, por orden de la Consejería que los perciba.

En esta materia, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta. Así, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo, mediante las correspondientes órdenes, la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y en uso de la competencia atribuida por artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de precios públicos.

El precio público, IVA incluido, por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relacionadas en el anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Efectos

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

A N E X O

TÍTULO	PVP CON IVA EN EUROS
Las cooperativas vecinales como modelo para la regeneración integral de barriadas	13,00
Cortijos, haciendas y lagares en Andalucía. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias (segunda edición)	33,00
Cortijos, haciendas y lagares en Andalucía. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias. Provincia de Huelva	40,00
Cortijos, haciendas y lagares en Andalucía. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias. Provincia de Jaén	55,00
Catálogo de la Colección de Bienes Muebles. Fundación Casa Medina Sidonia	45,00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de abril de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA) para la revisión y actualización del proyecto de construcción denominado «Vial urbano de acceso a La Línea de la Concepción desde la A-383» clave: 01-CA-1595-0.0-0.0-PC.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha encomendado a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de marzo de 2020, la revisión y actualización del proyecto de construcción denominado «Vial urbano de acceso a La Línea de la Concepción desde la A-383», clave: 01-CA-1595-0.0-0.0-PC.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del documento de formalización de la citada encomienda de gestión, cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 1 de abril de 2020.- El Director General, Enrique Manuel Catalina Carmona.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA ENTIDAD INSTRUMENTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA), PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DENOMINADO: «VIAL URBANO DE ACCESO A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN DESDE LA A-383» CLAVE: 01-CA-1595-0.0-0.0-PC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, le corresponde, con carácter general, a la Dirección General de Infraestructuras la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias.

Y en particular, le corresponde, entre otras funciones, la construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma.

Dentro de este ámbito competencial resulta necesario revisar y actualizar el proyecto de construcción «Vial urbano de acceso a La Línea de la Concepción desde la A-383». Clave: 1-CA-1595-0.0-0.0-PC, redactado en 2008, considerándose oportuno que, por razones de eficacia, especialidad y operatividad, sea la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA), adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la que desarrolle las actuaciones de carácter material y técnico para la elaboración del referido proyecto.

Dada la relevancia y alcance de la actuación a desarrollar y considerando que dicha actuación se encuentra dentro de los cometidos que en desarrollo y gestión de sus actividades pueden ser encomendadas por las distintas Consejerías a sus entidades instrumentales, vista la Memoria Justificativa que consta en el expediente relativo a la encomienda de gestión de referencia elaborada por esta Dirección General de Infraestructuras, teniendo en cuenta razones de eficacia y al no poseer los medios

técnicos idóneos para su desempeño y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Encomendar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA), adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la prestación de apoyo técnico y material necesario al objeto de realizar, conforme a las instrucciones de la Dirección General de Infraestructuras, las actuaciones necesarias para la realización del objeto de la presente encomienda, consistente en la revisión y actualización del proyecto de construcción denominado: «Vial urbano de acceso a La Línea de la Concepción desde la A-383» clave: 1-CA-1595-0.0-0.0-PC.

Segundo. La naturaleza de esta encomienda tiene carácter administrativo sin que suponga en ningún caso cesión de titularidad ni competencias, y se desarrollará con medios materiales y humanos propios de la Agencia, lo que supone un presupuesto estimado de cero euros, según consta en la Resolución de 17 de febrero de 2020, por la que se ordena el inicio del presente expediente.

Tercero. El objeto de esta encomienda es la prestación de los servicios de ingeniería para la revisión y actualización del Proyecto de Construcción «Vial urbano de acceso a La Línea de la Concepción desde la A-383» clave: 1-CA-1595-0.0-0.0-PC.

Debido al tiempo transcurrido, el Proyecto de Construcción redactado en 2008 no cumple con la normativa actualmente en vigor que le es de aplicación. Por ello, se necesita redactar un Proyecto de Construcción actualizado basados en el anterior.

La AOPJA dispondrá de un autor del proyecto que deberá ser un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia en proyectos de carreteras. Deberá organizar la ejecución del proyecto e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el Director de la Actuación, dirigir, coordinar y planificar las actividades técnicas de los distintos especialistas, de forma que durante el desarrollo de los trabajos se produzcan las relaciones necesarias entre ellos, evitando que el proyecto resulte un conjunto inconexo de anejos. Estos especialistas se habrán de responsabilizar con su firma de los distintos documentos del proyecto en los que intervengan.

El autor del proyecto firmará al término de la redacción de éste, si bien los correspondientes anejos que requieran firma, serán suscritos por los respectivos responsables en cada una de las materias a las que se haga referencia.

Las tareas a realizar serán las siguientes:

1. Revisión y actualización del Proyecto de Construcción conforme a lo recogido en el artículo 233 de la Ley 9/2017 (LCSP), y demás legislación y normativa vigente que le sea de aplicación. El contenido de cada proyecto de construcción será el siguiente:

1. Documento núm. 1: Memoria y Anejos.
2. Documento núm. 2: Planos.
3. Documento núm. 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
4. Documento núm. 4: Presupuesto.
5. Documento núm. 5: Estudio de Seguridad y Salud.

En la redacción de los diferentes documentos que constituirán el Proyecto de Construcción, se respetará toda la normativa técnica vigente que le sea de aplicación (trazado, estructuras, drenaje, señalización, etc.), prestando especial atención a lo preceptuado en las Recomendaciones para la Redacción de los Proyectos de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento (nota de servicio 9/2014).

La confección de los precios de las unidades de obra se realizará basándose en la última Base de Precios de Referencia de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El proyecto revisado deberá contemplar con el suficiente detalle la definición de las conexiones inicial y final con el itinerario existente debiendo coordinarse su diseño con los tramos anteriores y posteriores a éste que estén pendientes de ejecutar.

2. Redacción de cuantos documentos, separatas, informes, etc. sean necesarios durante el desarrollo del proyecto para la obtención de autorizaciones e informes preceptivos.

3. La edición definitiva del Proyecto de Construcción constará de:

a) Los ejemplares necesarios para las autorizaciones administrativas pertinentes y uno adicional completo en papel para la DG de Infraestructuras.

b) Un ejemplar completo en formato digital pdf, suscrito mediante firma electrónica, y con fecha y núm. de revisión en la carátula. El documento en pdf debe contener un índice vinculado.

c) Un ejemplar completo con los ficheros originales editables, con fecha y núm. de revisión en la carátula.

Independientemente de lo anterior, durante la redacción cada proyecto y con objeto de la supervisión dinámica de los mismos, se editará la documentación requerida en cada una de las fases de supervisión.

En el caso de que la Agencia de Obra Pública no disponga de los medios o especialistas necesarios para realizar alguna de las tareas que comprenden esta encomienda, se comunicará a la Dirección General de Infraestructuras y se solicitará la contratación externa de estas tareas, definiendo claramente el alcance técnico de las mismas. En estos casos, el Director de la Actuación dirigirá y coordinará directamente los trabajos, siendo el encargado de la transferencia de información y datos entre la Agencia de Obra Pública y la empresa especialista contratada.

La ejecución de las actuaciones atribuidas se realizarán de conformidad con las normas e instrucciones, que emita o que expresamente indique la Dirección General de Infraestructuras.

Cuarto. El plazo de duración de la encomienda será de 12 meses. La Dirección General de Infraestructuras podrá dar por finalizada esta encomienda con anterioridad a dicho plazo, tanto por finalización del mismo como por pérdida del objeto del proyecto o bien porque los resultados con las administraciones y terceros afectados hagan inviable la culminación del proyecto propuesto o por cambio de finalidad.

Quinto. Por la Dirección General de Infraestructuras se nombrará un Director de la Actuación que será la persona designada con funciones de inspección general del encargo, coordinación entre las distintas instancias interesadas, así como de evaluación y control del cumplimiento de los objetivos de la presente encomienda. El Director de la Actuación emitirá informes de evaluación de la encomienda y señalará si se está cumpliendo las prescripciones ordenadas y, en su caso, propondrá la finalización anticipada de la encomienda en caso de finalización o incumplimiento de las instrucciones acordadas.

Una vez recepcionado el mismo se hará entrega a la Dirección General de Infraestructuras de la documentación de los trabajos de consultoría mediante el acta correspondiente.

Corresponderá a la Dirección General de Infraestructuras las siguientes facultades:

a) Supervisión del Proyecto.

b) Aprobación del Proyecto.

Sexto. La presente encomienda surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2020. La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Orden de 11.6.2019) (BOJA núm. 113, de 14.6.2019), el Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 18 de noviembre de 2019, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1194/2014. (PD. 855/2020).

E D I C T O

Se ha dictado Resolución en el Rollo núm.: 707/17.
Resolución dictada: Sentencia de fecha: 21.2.2019.
Notificar: Gabinete Asesor Nueva Málaga, S.L.

Sección donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución: Sección 5.ª de la Ilma Audiencia Provincial de Málaga, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, Ciudad de la Justicia, 4.ª planta, Málaga.

Se expide el presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

En Málaga, a 18 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 449/2019.

NIG: 4109142120190012918.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 449/2019. Negociado: 4.

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Doña María Isabel Matador Serrano.

Procuradora: Sra. Remedios Soto Pardo.

Letrado: Sr. Melquiades Manuel Álvarez Latorre.

Contra: Don Francisco Javier Vega Falcón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 449/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla (Familia) a instancia de doña María Isabel Matador Serrano contra don Francisco Javier Vega Falcón sobre Derecho de Familia: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 92/2020

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: dos de marzo de dos mil veinte.

Parte demandante: Doña María Isabel Matador Serrano.

Abogado: Don Melquiades Manuel Álvarez Latorre.

Procuradora: Doña Remedios Soto Pardo

Parte demandada: Don Francisco Javier Vega Falcón.

Abogado: Procurador:

Objeto del juicio: Derecho de Familia: otras cuestiones.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la solicitud de medidas paternofiliales interpuesta por doña María Isabel Matador Serrano frente a don Francisco Javier Vega Falcón, estableciendo la siguientes medidas las siguientes medidas provisionales:

1. Patria potestad,

La patria potestad se atribuye y se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores. Resulta conveniente que cualquier decisión que afecte a la vida del menor sea tomada de común acuerdo entre los progenitores, si bien puede ejercerla uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro, con arreglo a los acuerdos a que hayan llegado previamente los padres. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad (art. 156 CC).

En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrán acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de

doce años, atribuirá sin ulterior recurso la facultad de decidir al padre o a la madre. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirse esta total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones.

Concretando un poco más, cualquiera de los progenitores que tenga al menor/menores en su compañía pondrá en conocimiento del otro cualquier problema importante de salud que paderiere el menor, debiendo solicitar la autorización expresa del otro progenitor para cualquier tipo de intervención quirúrgica, salvo en situaciones de urgente necesidad, comunicando inmediatamente al otro el lugar o centro donde estuviera siendo atendido el menor.

El centro escolar donde curse el menor/los menores sus estudios debe ser acordado por ambos progenitores, al igual que el desarrollo de actividades extraescolares, debiendo el centro escolar facilitar la misma información a la madre que al padre.

2. Guarda y custodia.

La guarda y custodia de las hijas menores se atribuye a la madre.

3. Pensión de alimentos.

Se establece la pensión de alimentos en 400 €, a favor de las tres hijas a cargo del padre 12 mensualidades, actualizables al alza conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuenta corriente designada al efecto.

Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiendo como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público. No se consideran gastos extraordinarios las matrículas escolares, libros o material escolar. Las actividades extraescolares no necesarias se abonarán al 50% siempre y cuando exista consentimiento fehaciente de ambos progenitores.

4. Régimen de comunicaciones y estancias.

No se establece en régimen de visitas en favor del padre, dada la edad de los menores sin perjuicio del que pudieran establecerse de común acuerdo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Javier Vega Falcón, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla, a tres de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de abril de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 617/2019. (PD. 853/2020).

NIG: 4109142120190013383.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 617/2019. Negociado: 8.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Francisco Javier Casado Madruga y Alberto Casado Madruga.

Procuradora: Sra. María Auxiliadora Espina Camacho.

Letrado: Sr. Diego Manuel Espina Camacho.

Contra don/dña.: José Félix Machuca Lama y Milagros Aguilar Herrera.

Procuradores Sr./as.: Reyes Martínez Rodríguez y Víctor Alberto Alcántara Martínez.

Letrados Sres.: Ángel Requena Maldonado y Julio Francisco Martínez López.

E D I C T O

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 617/2019 seguido a instancia de Francisco Javier Casado Madruga y Alberto Casado Madruga frente a José Félix Machuca Lama, Milagros Aguilar Herrera y Promotora Inmobiliaria del Aljarafe, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla.

Magistrada-Juez; María de la Concepción Sotorra Campodarve.

Juicio Ordinario núm. 617/19-8.

Parte demandante: Francisco Javier Casado Madruga y Alberto Casado Madruga.

Parte demandada: José Félix Machuca Lama, Milagros Aguilar Herrera y Promotora Inmobiliaria de Aljarafe, S.A.

SENTENCIA 215/2019

En la ciudad de Sevilla, a 25 de noviembre de 2019.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 617/19-8, sobre acción declarativa de dominio.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda promovida por la representación de Francisco Javier Casado Madruga y Alberto Casado Madruga, y en consecuencia:

1.º Declarar que Francisco Javier Casado Madruga, con DNI 28.76XXXX, y Alberto Casado Madruga, con DNI 53.28XXXX, han adquirido por usucapión o prescripción adquisitiva el pleno dominio por mitad y en proindiviso de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla, al folio 202, del tomo 1.123, libro 25, finca número 1654, con la descripción contenida en el hecho primero de la demanda:

Urbana: Número noventa y siete. Vivienda. Piso, letra A del bloque 4, perteneciente a un edificio edificado sobre una parcela procedente de Hacienda Santa Eufemia, sita en el término municipal de Tomares (Sevilla). Tiene una superficie construida de

ochenta y nueve metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; y una superficie útil de setenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda, al norte, con espacio abierto; al sur, con piso letra B de esta planta; al este, con espacio abierto donde está situada la fachada principal; y al oeste, con vestíbulo de la planta, escalera y espacio abierto. Su cuota de participación en la comunidad es de 2,9544%. Referencia catastral: 20135A2QB6411S0078RH.

2.º Ordenar la cancelación del asiento contradictorio con el dominio que se declara y la consiguiente inscripción del pleno dominio por mitad y proindiviso de la referida finca número 1654 Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla a favor de don Francisco Javier Casado Madruga, con DNI 28.764XXXX, y don Alberto Casado Madruga, con DNI 53.28XXXX, y

3.º Firme que sea la sentencia, dictar el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con testimonio literal de dicha sentencia en el que se exprese su firmeza, para que realice las operaciones registrales pertinentes. Todo ello, sin declaración de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al haber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 04 0617 19, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su Partido.

Y encontrándose dicho demandado, Promotora Inmobiliaria del Aljarafe, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante del procedimiento núm. 472/2015. (PP. 734/2020).

NIG: 1103041C20151000476.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 472/2015. Negociado: MG.

Sobre: Tráfico.

De: Génesis Seguros Generales, S.A.

Procurador: Sr. Manuel Zambrano García-Raez.

Letrada: Sra. Marta Sancho Lora.

Contra: Don Anthony Hunter Barragán y Servicios Rodríguez Barragán, S.L.

E D I C T O

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 472/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Rota a instancia de Génesis Seguros Generales, S.A., contra don Anthony Hunter Barragán y Servicios Rodríguez Barragán, S.L., sobre tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 33/2016

En Rota, a 3 de marzo de 2016.

Vistos por mi, doña Raquel López-Vizcaíno Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Rota, los presentes Autos de Juicio verbal de reclamación de cantidad, seguidos con el número 472/2015, en el que aparecen como parte demandante, Génesis Seguros Generales, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Zambrano García Raez con la asistencia letrada de doña Marta Sancho Lora y como parte demandada, don Anthony Hunter Barragán y Servicios Rodríguez Barragán, S.L, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel Zambrano García Raez en nombre y representación de Génesis Seguros Generales, S.A., condeno a don Anthony Hunter Barragán y a Servicios Rodríguez Barragán, S.L., a abonar solidariamente a la primera la suma de 1.856,90 euros, más el interés legal, así como al pago de las costas causadas en la presente instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

La pronuncia, manda y firma, doña Raquel López-Vizcaíno Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Rota.

Leída y publicada en el día de la fecha, celebrada audiencia pública, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Anthony Hunter Barragán y Servicios Rodríguez Barragán, S.L., extendiendo y firmando la presente.

En Rota, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 3092/2019).

Núm. Expte.: AAU/HU/024/18.

Promotor:

Ubicación: En los términos municipales de Niebla y Villarrasa (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativa a la solicitud de autorización ambiental unificada de la actuación denominada «Proyecto de ejecución cierre de las líneas aéreas de media tensión “Niebla” y “Zarzil_R_F”, en el término municipal de Niebla y Villarrasa (Huelva)», (AAU/HU/024/18).

Huelva, 4 de diciembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por el que se convoca información pública respecto a la modificación de las condiciones de prestación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuelas (VJA-401). (PD. 856/2020).

Al amparo de lo establecido de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 79 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Dirección General de Movilidad ha resuelto acordar la apertura de un período de información pública en el expediente de modificación de las condiciones de explotación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general entre «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuelas» (VJA-401), prestado por la empresa Corporación Andaluza de Movilidad en Autobús, S.L.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (C/ Pablo Picasso, núm. 2, 5.ª planta, Sección de Concesiones, de 9:00 a 14:00 horas), en el Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén (Paseo Santa María del Valle, s/n), en el Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba (C/ Santo Tomás de Aquino, núm. plantas 8.ª y 9.ª) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de abril de 2020, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local por el sistema de oposición libre en este Ayuntamiento. (PD. 854/2020).

Por Decreto 2020-0595 de 17 de abril, de la Alcaldía, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, por el sistema de oposición libre.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 70, de fecha 27 de abril de 2020, anuncio número 1507.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 27 de abril de 2020.- El Alcalde, Juan Ramón Castellón Rodríguez.